

Derechos del alumno bajo el Título IX

La legislación federal Título IX de las enmiendas educacionales de 1972 ("Título IX") implementada en 34 C.F.R. § 106.31, subdivisión (a), estipula que ninguna persona, por razones relacionadas con el sexo del individuo, debe ser excluida de participar en actividades, negársele los beneficios o estar sujeta a discriminación en cualquier actividad o programa académico, extracurricular, investigación, entrenamiento ocupacional u otros programas educacionales que reciben asistencia financiera federal. En relación a esto es importante informar que las disposiciones de Título IX requieren que los distritos escolares tomen las medidas apropiadas inmediatas para investigar cuando se sabe que existe o cuando hay sospechas razonables de una posible violación de las regulaciones de Título IX.

Coordinadora de Título IX

Rhonda Haney, Directora de Título IX Equidad Educacional, es la coordinadora de Título IX en el Distrito Escolar Unificado de West Contra Costa, y se puede comunicar con ella llamando al (510) 307-4538 o por correo electrónico escribiendo a rhaney@wccusd.net.

Presentando al distrito una queja relacionada con infracciones al Título IX

Las quejas de los alumnos deben ser sometidas de manera escrita de acuerdo a las Regulaciones de la Mesa Directiva y a las Regulaciones Administrativas 5145.3 – No discriminación, no hostigamiento, no intimidación y no acoso. Si el demandante no puede preparar la queja por escrito, el personal administrativo le deberá ayudar a escribirla. La Oficina de Equidad Educacional del Distrito tiene disponibles formularios de queja en la siguiente página de Internet:
<https://www.wccusdoee.net/index.cfm?fuseaction=public.Complaint>.

Las quejas deben ser presentadas dentro de un periodo de seis meses después de haber ocurrido el incidente que se considera como discriminación ilegal o después de seis meses en que se tuvo conocimiento de los hechos que constituían dicha discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento en base al sexo.

Todas las quejas serán investigadas apropiadamente en un periodo de tiempo determinado. Dentro de un periodo de 10 días hábiles después que el encargado de resolver las demandas recibe la queja, este individuo comenzará una investigación relacionada con la demanda. La investigación incluirá una oportunidad para que el demandante o un representante del demandante o ambos presenten las evidencias al encargado o la información que conlleva a las evidencias para respaldar las alegaciones en la queja. Dentro de un periodo de 60 días de calendario después de haber recibido la queja, el Distrito otorgará una decisión escrita basándose en las

evidencias, a menos que existiese una extensión de acuerdo a las normas del Distrito.

Cualquier demandante que no esté satisfecho con la decisión final escrita otorgada por el Distrito puede presentar una apelación por escrito al Departamento de Educación de California dentro de un periodo de 15 de días de calendario después de haber recibido la decisión del Distrito.

Las demandas hechas por un alumno o en representación de un alumno también pueden ser sometidas al Departamento de Educación de los Estados Unidos, Oficina de Derechos Civiles, dentro de un periodo de 180 días de calendario desde la fecha en que ocurrió la supuesta discriminación, a menos que la fecha para someter la queja sea extendida por la Oficina de Derechos Civiles habiendo una buena causa bajo ciertas circunstancias.

Derechos de los alumnos de acuerdo a la Sección 221.8 del Código de Educación

La Sección 221.8 del Código de Educación estipula lo siguiente:

La siguiente lista de derechos, que se basa en provisiones importantes de las regulaciones federales para implementar la legislación Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972 (20 U.S.C. § 1681 et seq.), puede ser usada por el departamento para los propósitos estipulados en la Sección 221.6:

- (a) Tienes el derecho a que te traten de manera justa y equitativa y no se debe discriminar en tu contra en base a tu sexo.
- (b) Tienes el derecho a que se te proporcionen oportunidades igualitarias para participar en todas las actividades académicas extracurriculares, incluyendo deportes.
- (c) Tienes el derecho de pedirle al director de deportes del establecimiento educacional formar parte de las actividades deportivas ofrecidas en la escuela.
- (d) Tienes el derecho de postular a becas deportivas.
- (e) Tienes el derecho a ser tratado de manera igualitaria y recibir beneficios relacionados con cualquiera de lo siguiente:
 - 1. Equipos y materiales.
 - 2. Fijación de horarios de juegos y prácticas.
 - 3. Transporte y permisos diarios.
 - 4. Acceso a tutoría.
 - 5. Entrenamiento.

6. Uso de camerinos y casilleros.
7. Prácticas e instalaciones competitivas.
8. Servicios médicos e instalaciones de entrenamiento.
9. Publicidad.

- (f) Tienes el derecho de que un coordinador de equidad de género sexual responda preguntas sobre leyes de equidad.
- (g) Tienes el derecho de contactarte con el Departamento de Educación Estatal y la Federación de Becas de California para tener acceso a información relacionada con las leyes de equidad de género.
- (h) Tienes el derecho de presentar confidencialmente un queja de discriminación a la Oficina de los Derechos Civiles o al Departamento de Educación estatal si crees que se ha discriminado en tu contra o si crees que se te ha tratado con desigualdad debido a tu sexo.
- (i) Tienes el derecho de buscar soluciones a través de la ley civil si se ha discriminado en tu contra.
- (j) Tienes el derecho a que se te proteja en contra de represalias si presentas una demanda por discriminación.

Recursos adicionales

- Oficina de los Derechos Civiles del Departamento de Educación de los Estados Unidos: <https://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/index.html>
- Formulario de queja de la Oficina de los Derechos Civiles del Departamento de Educación de los Estados Unidos: <https://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/complaintform.pdf>
- Información de contacto de la Oficina de los Derechos Civiles del Departamento de Educación de los Estados Unidos: 1-800-421-3481 o orocr@ed.gov
- Oficina de Oportunidades Igualitarias del Departamento de Educación de California: <http://www.cde.ca.gov/re/di/or/oeo.asp>
- Conexión de acceso a las Normas de la Mesa Directiva y Regulaciones Administrativas 1312.3 – Procedimiento Reglamentario de Queja, 5145.7 – Hostigamiento o acoso basado en el género sexual, y 5145.9 – Comportamientos motivados por el odio: <http://www.wccusd.net/Page/78>
- Oficina de Equidad Educacional del Distrito Escolar Unificado de West Contra Costa: <https://www.wccusdoee.net/>